

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Contrato	263-2026
Contratista	AGREMIACION SINDICAL POR SU SALUD
Identificación contratista	NIT. 900.623712-4
Objeto	CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN OPERATIVA A TRAVES DE SUS AFILIADOS Y PARTICIPES CON PERFIL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR COMO APOYO PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DEL CONTRATANTE, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE Y CON LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA E INDEPENDENCIA FINANCIERA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
Plazo	Un (01) mes contado a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal 2026.
Valor	CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$460.935.965) M/CTE, IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 expedida en Cajicá en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de marzo de 2024, según consta en el Acta No 166; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará LA ESE, por una parte, y por la otra, **YESSICA PAOLA CASTILLO VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.083.884.593 expedida en Pitalito (H) Representante legal de **AGREMIACION SINDICAL POR SU SALUD** con Nit 900623712-4 quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SINDICAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN OPERATIVA A TRAVES DE SUS AFILIADOS Y PARTICIPES CON PERFIL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR COMO APOYO PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DEL CONTRATANTE, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE Y CON LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA E INDEPENDENCIA FINANCIERA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO SINDICAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O REQUISITOS MÍNIMOS: El contratista deberá contar con recurso humano que cumpla con los siguientes perfiles: auxiliar de enfermería, auxiliares de enfermería en urgencias, auxiliar de consultorio odontológico, odontólogos, médicos, , bacteriólogo coordinador, psicólogos, enfermero jefe de urgencias, enfermero jefe, enfermero líder APS, higienista oral, líder de cuentas médicas, líder administrativo, personal de apoyo administrativo, apoyo en presupuesto, apoyo en almacén, apoyo en talento humano, líder SIAU, auxiliar de servicios farmacéuticos, auxiliar administrativo, asistentes administrativos, conductor, conductor administrativo, director digital y profesionales administrativos.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Los anteriores perfiles, se destinarán a los siguientes cargos, en las cantidades y por los días que se especifican a continuación

CENTRO DE COSTOS ASISTENCIAL			
ITEM	AREA	CARGO	CANTIDAD
1	CONSULTA EXTERNA	MEDICO COORDINADOR	1
2		MEDICOS	9
4	URGENCIAS	AUX. ENFERMERIA	17
5		ENFERMERO PROFESIONAL	1
6	ODONTOLOGIA	ODONTOLOGOS	5
7		AUXILIAR CONSULTORIO ODONTOLOGICO	1
8		HIGIENISTA	5
9	PYM	ENFERMERO COORDINADOR APS	1
10		ENFERMERO COORDINADOR ESTRATEGIA NUEVA EPS	1
		ENFERMERO COORDINADOR SALUD PUBLICA	1
11		ENFERMERO JEFE	5
12		AUXILIAR DE ENFERMERIA	12
13	LABORATORIO Y SALUD PUBLICA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3
14	PSICOLOGIA	PSICOLOGO CONSULTA EXTERNA	1
15	FARMACIA	AUX. SERVICIOS FARMACEUTICOS	1
TOTAL			64

CENTRO DE COSTOS ADMINISTRATIVO			
ITEM	AREA	CARGO	CANTIDAD
1	ADMINISTRATIVOS	PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS	5
2		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2
3		LIDER ADMINISTRATIVO	1
4		LIDER DE CUENTAS MEDICAS	1
5		APOYOS ADMINISTRATIVOS	5
6		APOYO EN GESTION AMBIENTAL	1
7		LIDER SIAU	1
8		APOYO ALMACEN	1
9		AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	30
10		CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	2
11		CORDINADOR PARQUE AUTOMOTOR	1
12		CONDUCTORES	3
TOTAL			53

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el recurso humano calificado, de conformidad con las características técnicas contenidas en el estudio previo y la propuesta, ateniendo los requerimientos de la entidad de manera continua, oportuna y efectiva.
2. Suministrará información respecto a las necesidades y requerimientos mediante los perfiles e idoneidad generados a través de la necesidad.
3. Pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.
4. Desarrollar todo el objeto contractual en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, a través de su recurso humano.
5. Realizar las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento como EMPRESA.
6. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, quien establece el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar estas y el cual para efecto de inicio y poder cubrir la totalidad de las actividades.
7. Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo.
8. Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar.
9. Contar con la disposición y tiempo necesarios y acordado para asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el Supervisor del presente contrato.
10. Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la Gerencia o a la líder de la Oficina de Gestión de Calidad y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita.

PARÁGRAFO: El suministro será prestado por el contratista de forma autónoma e independiente y garantizando los derechos laborales, regulados por el código sustantivo del trabajo, del personal que contrate para la ejecución del contrato, para la E.S.E., por cuanto que en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano para desarrollar las actividades que se proyecta contratar.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de las prestaciones sociales, de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), así como aportes parafiscales de su personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, y que como tal consagra al efecto el Código Sustantivo del Trabajo.
- 2) Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar.
- 3) Garantizar que sus trabajadores cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el contratante.
- 4) Carnetizar a su personal que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL.
- 5) Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan sus trabajadores, bajo la presencia activa o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores.
- 6) Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario a sus trabajadores que participaran en la ejecución del contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

- 7) Instruir a sus trabajadores respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio.
- 8) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme los perfiles definidos y requeridos por el Hospital.
- 9) Organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE.
- 10) Pagar a sus afiliados todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato.
- 11) Elaborar un cronograma de actividades por mes allegando copia de esta a la entidad con anterioridad a su inicio.
- 12) Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el Supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual.
- 14) Conforme lo señalado en el Decreto 1429 de 2010 deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para cada uno de los contratos suscritos.
- 15) Responder por el diligenciamiento y entrega el último día de cada mes, de los formatos de recolección de Información necesaria para alimentar el sistema de costos hospitalarios.
- 16) velar por la salud ocupacional de sus afiliados, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia. y panorama de riesgos y ejecutarlo y además Contar y ejecutar un programa de capacitación permanente
- 17) Cumplir con el reglamento que se elabore para el efecto.
- 18) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante.
- 19) Presentar factura en la administración y/o supervisor designado debidamente legalizada el último día hábil de cada mes.
- 20) Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios.
- 21) Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante.
- 22) Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado.
- 23) Asumir los descuentos por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia, y de los daños y pérdidas que se ocasionen a causa de la mala prestación del servicio de sus incorporados o descuido.
- 24) Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
- 25) Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la Gerencia o a la líder de la Oficina de Gestión de Calidad y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita.
- 26) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 27) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006.
- 28) Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del Contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

29) Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado.

30) Responder por la buena calidad del objeto contratado.

31) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital.

32) Realizar el cambio de personal o suspensión de este en un término de 24 horas cuando se presenten hechos de incumplimiento o de riesgo que puedan conllevar por el actuar del empleado a una situación de daño por indebido proceder o incumpliendo de las funciones asignadas.

33) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado.

34) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital

35) participar e integrar durante el término de duración del contrato por intermedio de su talento humano en cada uno de los comités institucionales.

36) Participar a través de su talento humano durante la ejecución del contrato en todos los procesos que conlleven a la implementación de políticas de calidad, gestión documental, meci, ambientales, sanitarios y otros que tengan relación con el objeto contratado

37) Tramitar de manera interna todas las comunicaciones con relación a quejas e incumplimientos generados por su talento humano comunicando al contratista el desarrollo de la misma y acciones tomadas.

38) Prestar el servicio contratado en el marco del cumplimiento la Constitución Nacional, Ley y el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo, las obligaciones legales y lo indicado por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.

39) prestar los servicios contratados, bajo las condiciones definidas por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución 2003 de 2014 y Cumplir con el sistema de referencia y contra referencia adoptado por el Hospital.

40) atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad.

41) cumplir de manera estricta con lo dispuesto en los artículos 373, 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo Trabajo, por el Decreto 036 de 2016, y por lo dispuesto en este contrato sindical y su respectivo reglamento, y demás normas relacionadas y acordes. y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen.

42) Asumir los riesgos asignados en los estudios previos.

43) Presentar las pólizas de responsabilidad medica de los agremiados que se les aplique dicha póliza por razón de sus actividades a desarrollar.

44) Las demás que se presenten en el desarrollo del presente contrato y que tengan relación con el mismo.

45) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa éste.

46) No recibir por ningún concepto, la empresa como tal y sus trabajadores, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad.

2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3) Posibilitar el acceso al HOSPITAL del TALENTO HUMANO partícipes del **CONTRATISTA**, al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

- 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato.
- 5) Supervisar el presente contrato.
- 6) Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.
- 7) Guardar absoluto respeto a la dignidad y los derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
- 8) Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a leyes.
- 9) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación, certificación y tramitación de las cuentas de cobro de los servicios prestados
- 10) Hacer las reservas presupuestales necesarias para la garantía del pago.

PARAGRAFO: La E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en el que EL CONTRATISTA preste los servicios, para lo cual realizara las auditorías por intermedio de su control interno y que consideren necesarias para verificar el cumplimiento obligaciones recíprocas.

CUARTA. CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$460.935.965) M/CTE, IVA INCLUIDO

QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Un solo pago al finalizar la ejecución del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de factura, informe, planilla de seguridad social de agremiados y grupo administrativo como prueba documental sobre el pago oportuno de los aportes a la seguridad social de cada uno de su talento humano y parafiscales, de todo personal que prestó los servicios, soportes de ejecución del contrato, supervisión, lo anterior conforme al servicio prestado por el contratista, considerando que el porcentaje a cancelar puede variar dado a que el servicio a prestar se encuentra condicionado a la necesidad del servicio que se requiera, pudiendo el contratante y lo cual es aceptado por el contratista iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender, incorporar o dar por terminadas algunas actividades dentro de la ejecución contractual, previa comunicación escrita del contratante.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Un (01) mes contado a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal 2026.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.1.2.02.02.009.01 denominado personal de servicios indirectos, 2.4.5.02.09.12 denominado personal de servicios personales indirectos Rec. Propios, de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0753 DE 2026 fuente de financiamiento número 10111003, denominada ventas de servicios de salud recursos propios, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la cual será designada por parte de Gerencia.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio.

DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ESE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El (a) Contratista es una persona independiente de LA E.S.E., en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, pago de estampillado municipal y aprobación de la póliza requerida (si hubiere lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas del contrato según el Estatuto Tributario Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Excepcionalmente, los contratos que se suscriban durante los primeros tres (3) días calendario del mes de enero de cada vigencia, y que por su objeto resulten indispensables para la continuidad de la operación institucional y la prestación ininterrumpida del servicio público de salud, podrán iniciar su ejecución sin la aprobación previa de las garantías exigidas, siempre que el contratista se obligue a constituir y presentar las garantías correspondientes dentro de dicho término para su aprobación por parte de la Empresa Social del Estado. En el evento en que el contratista no presente las garantías dentro del término establecido, se entenderá que desiste del contrato, configurándose esta circunstancia como causal de terminación unilateral, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-01
		VERSIÓN: 03
	CONTRATO	FECHA: 02/02/2026
		TRD: 100 40

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS. El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico agremiacionporsusalud@gmail.com.

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día primero (01) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


ANGIE LORENA GASCA OME
 C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
 GERENTE
CONTRATANTE


YESSICA PAOLA CASTILLO VARGAS
 C.C. 1.083.884.593 de Pitalito - Huila
 Rep. Legal Agremiación Sindical por su Salud
CONTRATISTA

Copia: N/A
 Proyectó: Diana Patricia Trujillo Peña - Contratación
 Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS
 Archivado en: Documentos Contractuales